**OTROSI CONTRATO DE OBRA Nº 420 de 2025**

**CONTRATANTE:** ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
**CONTRATISTA: PABLO ALEXANDER CHAUSTRE ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.398.410 expedida en Cúcuta
**OBJETO:** Ejecución del proyecto denominado "ADECUACIONES MENORES EN LA IPS HOSPITAL SAN JOSE DE TIBU, DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE"
**VALOR:** QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE **($540.057.530.oo).**
**FORMA DE PAGO:** Pagos parciales según avance de obra

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, quien para los efectos del presente documento se denominará **El Contratante** y/o LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE y por otra **PABLO ALEXANDER CHAUSTRE ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.398.410 expedida en Cúcuta, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente OTROSI al contrato principal, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que una vez agotado el correspondiente proceso se Convocatoria pública, las partes suscribieron el contrato de Obra **No. 420 de 2025** cuyo objeto reza: "***OBJETO: EL CONTRATISTA****, se obliga para con la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE a ejecutar el proyecto denominado ADECUACIONES MENORES EN LA IPS HOSPITAL SAN JOSE DE TIBU, DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE", de conformidad con el proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente.* 2.- El valor del contrato se pactó en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($540.057.530.oo).** 3.- La duración del contrato se estipulo sería de **TRES (03) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra, en el acta de inicio se especificará el día que finalizará el termino de duración del presente contrato. 4.- Que existe Acta de inicio con fecha 02 de mayo de 2025, por lo que inicialmente el contrato debía terminar el 29 de julio de 2025, sin embargo, la ejecución del mismo fue suspendida por el termino de 30 días, según acta de fecha 08 de mayo de 2025, donde se dejaron plasmados los argumentos que justificaron dicha suspensión. 5.- Que mediante acta de fecha 09 de junio de 2025 se reinicio la ejecución del contrato, fijándose como nueva fecha de terminación del contrato el próximo 31 de agosto de 2025. 6.- Que el contratista junto con la Interventoría del contrato, radicaron el pasado 22 de agosto de 2025 una solicitud de prórroga del contrato, en virtud a las alteraciones del orden público que se viven en la región del Catatumbo, ello en virtud de los continuos enfrentamientos y acciones de los grupos armados al margen de la ley, circunstancia que ha dificultado el normal desarrollo de los trabajos, toda vez que se han visto en la obligación de suspender actividades diarias del cronograma con el fin de garantizar la integridad del personal y lo que ha generado igualmente dificultades no solo en el transporte de materiales de construcción sino también en la contratación de mano de obra local para cubrir la demanda actual del proyecto, pues muchos de ellos por las razones anotadas han tenido que desplazarse por dicha problemática social, solicitando entonces una prórroga por el termino de 30 días calendario. 7.- En virtud de las anteriores consideraciones, se procederá a conceder la prorroga solicitada por el contratista y la

interventoría del contrato. El presente OTROSI se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato en el sentido de prorrogar la duración del contrato en 30 días calendario, por lo que la clausula quinta del contrato principal quedará de la siguiente manera: ***CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:*** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El CONTRATANTE la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías (pólizas) exigidas en el contrato principal, de conformidad con las modificaciones previstas en el presente OTROSI. **CLAUSULA TERCERA: ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato principal no sufren modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSI se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los 27 días del mes de agosto de 2025.

**ANA MARIA PEREZ RAMIREZ**
Contratante

**PABLO ALEXANDER CHAUSTRE ALVAREZ**
Contratista

Proyectó: H. Jordán